



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD - CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C. veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ : ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDIAZ
Medio de Control : Reparación directa
Ref. Proceso : 110013336037 **2019 0074 00**
Demandante : NELSON IVÁN GONZÁLEZ BRITO Y OTROS
Demandado : FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Asunto : **Reprograma fecha de audiencia inicial**

En autos de 19 de junio de 2019 y 28 de octubre de 2020 este Despacho requirió a la parte actora para que presentara corregida el acta de conciliación prejudicial.

Mediante correo remitido por el apoderado de la parte actora el 23 de abril de 2021 a las 3:55 de la tarde solicita el aplazamiento de la audiencia e informa:

(...) Debido a qué para la realización de la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, debía adelantar ante la Procuraduría General de la Nación la obtención de la corrección de los nombres de tres de los demandantes, aunque el de la señora JENNY JAZMIN REYES NIÑO, está bien escrito, dicha diligencia no la he podido realizar por la interrupción de las actividades normales de esa entidad en lo que se refiere a las conciliaciones, debido a que todos los despachos, incluido aquel donde adelante la audiencia de conciliación previa a la presentación de la demanda, dejaron de atender de manera presencial, por la normas tomadas por el Gobierno Nacional de trabajo en casa, recibiendo como información que debía iniciar adelantar nuevamente el trámite, ahora virtual de conciliación, siendo que de adelantar así el trámite, la acción se tornaría prescrita, cuando la solicitud y la conciliación fue realizado en el tiempo que estipula la ley, como fue reconocido por su despacho al admitir la demanda.

De acuerdo a lo anterior, es que acudo a su despacho a fin de solicitar el aplazamiento de la audiencia inicial, para, si lo considera el despacho, se me expida oficio con destino a la Procuraduría General de la Nación, para adelantar ese trámite, diferente al de conciliación, como es lo que se permite en la nueva forma de atención, virtual. (...)

Conforme a la solicitud presentada se dispone a fijar como nueva fecha para la celebración de la citada audiencia el **2 de noviembre de 2021 a las 9:30 de la mañana.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDIAZ
JUEZ**

JRP

NOTA: Conforme al Decreto 806 de 2020 y Ley 2080 de 2021 por regla general las actuaciones judiciales se tramitarán a través de medios virtuales. Para el efecto se recuerda que el correo electrónico del Juzgado es correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Es responsabilidad de los apoderados enviar al correo electrónico de las demás partes del proceso un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a este Despacho.

**JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Se notifica a las partes en ESTADO ELECTRÓNICO del día hábil siguiente a la fecha de la presente providencia

Firmado Por:

ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 037 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

702a180ea826065f39888d7e871e89c7ca67f3cfc6ca5e04429dd614fe784112

Documento generado en 26/04/2021 04:10:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>